

NO SO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
SERVICIO DE DESARROLLO
UNIDAD DE RELACIONES SOCIALES
Expte. nº 88/2016

A LA EXCMA. JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SEVILLA

Por el Área de Hacienda y Administración Pública, se ha instruido expediente para someter a la aprobación de la Excm. Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla determinados puntos del Acuerdo suscrito el día 28 de junio de 2016 por el Ilmo. Tte. de Alcalde Delegado de Hacienda y Administración Pública y los Secretarios Generales o Presidentes de las Secciones Sindicales presentes en la Mesa General de Negociación del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, relativos a permisos, licencias y medidas de conciliación de la vida personal y laboral.

Por lo expuesto, de conformidad con la legislación vigente, emitido informe por el Interventor General y por el Jefe del Servicio de Recursos Humanos, en uso de las facultades conferidas por la Resolución de la Alcaldía nº 756, de 28 de septiembre de 2015, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO


ÚNICO.- Aprobar los puntos del Acuerdo suscrito el día 28 de junio de 2016 por el Ilmo. Tte. de Alcalde Delegado de Hacienda y Administración Pública y los Secretarios Generales o Presidentes de las Secciones Sindicales presentes en la Mesa General de Negociación del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, relativos a permisos, licencias y medidas de conciliación de la vida personal y laboral que se indican a continuación:


1. Se acuerda establecer un permiso retribuido para las empleadas en estado de gestación, desde el día primero de la semana 37 de embarazo y hasta la fecha del parto. En los supuestos de gestación múltiple el permiso se adelantará al día primero de la semana 35 de embarazo.

2. Modificación de los apartados a) y b) del punto 6 del vigente Acuerdo de Permisos y Licencias del Ayuntamiento de Sevilla, elevando de 2 a 4 semanas adicionales el permiso retribuido una vez agotado el permiso de maternidad o por adopción o acogimiento.

3. El descuento previsto en el artículo 9 del Real Decreto-Ley 20/2012, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, no será de aplicación a seis días de ausencia a lo largo del año natural, de los cuales solo tres podrán tener lugar en días consecutivos, siempre que estén motivados en enfermedad o accidente, y no den lugar a incapacidad temporal. La ausencia deberá estar convenientemente justificada.

4. Se adoptará la aplicación, en el ámbito del Ayuntamiento de Sevilla, del Acuerdo Marco de la Mesa General de Negociación de la Junta de Andalucía, de 22 de julio de 2015, sobre enfermedades que por su especial naturaleza y gravedad serán causa del abono del cien por cien del complemento de incapacidad temporal y de la totalidad de retribuciones en los días de ausencia originadas por las mismas.

Código Seguro De Verificación:	0pR+TlC#w6UJTaDn.44rRFQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquin Luis Castillo Sempere	Firmado	17/11/2016 15:05:05	
Observaciones		Página	1/2	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/0pR+TlC#w6UJTaDn.44rRFQ==			

Código Seguro De Verificación:	6dMHp+148zMasHsobR7kXQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquin Luis Castillo Sempere	Firmado	18/11/2016 11:56:42	
Observaciones		Página	1/2	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/6dMHp+148zMasHsobR7kXQ==			

NO DO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA


5. En caso de reincorporación al servicio efectivo tras la finalización de un tratamiento de radioterapia o quimioterapia, el empleado podrá solicitar la adaptación progresiva de su jornada de trabajo ordinaria, sin menoscabo alguno en sus retribuciones. La Administración concederá tal adaptación cuando la misma coadyuve a la plena recuperación funcional del empleado que lo solicite, o bien evite situaciones de especial dificultad o penosidad en el desarrollo de su trabajo. La adaptación podrá extenderse por un período de hasta un mes desde el alta médica y podrá afectar hasta un 25 por 100 de la duración de la jornada diaria. Este plazo podrá ampliarse a un mes adicional cuando el empleado público justifique su necesidad.


6. Las reducciones de jornada previstas en el Acuerdo de Permisos y Licencias, referentes a la conciliación de la vida personal y laboral, familiar y por razón de violencia de género, así como por razones familiares, se realizarán sobre la jornada laboral diaria que el trabajador tenga previsto en su calendario laboral, sin perjuicio de las adaptaciones que resulten necesarias en el caso particular de las jornadas de 24 horas.

En Sevilla, en la fecha abajo indicada.
 EL ILMO. TTE. DE ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA Y
 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2016, en la que, asimismo se ordenó por el Sr. Alcalde la ejecución del acuerdo.

EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	0pR+T1O9w6UJTaRu44rRPQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquín Luis Castillo Sempere	Firmado	17/11/2016 15:05:05	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/0pR+T1O9w6UJTaRu44rRPQ==			

Código Seguro De Verificación:	6dMHp+148zMasHsobR7kXQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquín Luis Castillo Sempere	Firmado	18/11/2016 11:56:42	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/6dMHp+148zMasHsobR7kXQ==			